



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No.

Nº 1988

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

EL SECRETARIO DE EDUCACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modificó el Art.256 del Código Sustantivo del Trabajo) y a la aclaración contenida en la Carta Circular 011 del 7 de Febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Empleador previa solicitud formulada por el trabajador con el lleno de los requisitos legales exigidos autorizar el retiro de las cesantías parciales.

Que el servidor(a) público(a) **LEVIS DAVID PATERNINA POLONIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.73.229.860** solicitó la cancelación parcial de sus cesantías, por concepto de **REPARACION LOCATIVA LOTE DE TERRENO**, presentado la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, certificó:

Nombre del Funcionario(a)	LEVIS DAVID PATERNINA POLONIA
C.C. No.	No. 73.229.860
VALOR	\$2.160.591,30
	DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 30 CTVS. PESOS MCTE.

Que el servidor (a) público (a) **LEVIS DAVID PATERNINA POLONIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 73.229.860**, tiene embargo de Alimento así:

BENEFICIARIO	EMBARGO	PORCENTAJE	VALOR	JUZGADO
ENITH DEL CARMEN HERNANDEZ CARABALLO C.C. No. 45.780.899		25%	\$547.588.00	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

Que la solicitud presentada por el servidor (a) publico (a) **LEVIS DAVID PATERNINA POLONIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 9.284.372** , cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos para el retiro de sus cesantías parciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, pagar el 75% de las cesantías parciales del (la) servidor(a) público (a) **LEVIS DAVID PATERNINA POLONIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.73.229.860**, por concepto de **REPARACION LOCATIVA LOTE DE TERRENO**, por **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.642.762.00).**

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, pagar el 25% por concepto de embargo de alimento según proceso radicado No.2017-00343-00 instaurado en el **JUZGADO PROMISCO** MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$547.588.00)** y girar a la **CUENTA DE DEPOSITO JUDICIAL No.136572042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con destino a la beneficiaria **ENITH DEL CARMEN HERNANDEZ CARABALLO C.C. No.45.780.899**, por las razones expuestas en la parte emotiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Nómina y Novedades, Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Turbaco a los


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Aprobó: Rafael Montes Gonzalez – Director Administrativo de Establecimientos Educativos 

Amira Rosa González Gómez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U. 

Correo Institucional.

09 OCT 2020

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co